

**NORMAS DE USO Y ACCESO POR PISTA A LA FINCA DE TIRMA,  
DENTRO DEL PARQUE NATURAL DE TAMADABA (ARTENARA).**

1. El acceso rodado, en vehículo a motor o bicicleta a la Finca de Tirma es un uso permitido que requiere del correspondiente permiso emitido por la Consejería de Medio Ambiente. La solicitud de permiso ha de ser remitida por el solicitante al correo electrónico [medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com) en el que se indicará el número total de personas que acceden así como matrícula del vehículo o datos de la bicicleta.

2. El permiso será remitido por esta Consejería mediante correo electrónico al interesado, debiendo éste personarse en las oficinas del Servicio de Medio Ambiente para la retirada de la llave de acceso a la finca, que será devuelta en las mismas oficinas en el plazo de los 3 días posteriores a la realización de la actividad.

El acceso se realizará a través de la pista desde la carretera de Artenara GC-216 o desde la carretera de la Aldea GC-200. Y el número máximo de vehículos de turismo por día será de 10 (art.41.h del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Tamadaba).

3. El documento de confirmación de acceso o permiso debe ser exhibido (en digital o en papel) al personal de vigilancia de la Finca, debiendo ser mostrado en cualquier momento quedando en poder de la persona autorizada una copia del permiso indicado, que se mostrará en cualquier momento que el personal de la Finca lo solicite.

4. No se permiten las visitas a las instalaciones de la Granja Cinegética y la Casa de la Marquesa.

5. El acceso a pie a la finca a través de la pista y los senderos existentes, es un uso permitido, que no requiere de permiso alguno, siempre y cuando no se trate de senderismo organizado.

En caso de tratarse de senderismo organizado, se requiere autorización administrativa en virtud a lo dispuesto en los artículos 43 y 98 del PRUG de Tamadaba.

6. El uso de la pista de Tirma por bicicletas de montaña es un uso permitido hasta un máximo de 50 por día, por lo que también requiere del correspondiente permiso mediante el mismo procedimiento, con el fin de controlar el número máximo de bicicletas por día, de conformidad con lo dispuesto en el art.41.i de PRUG de Tamadaba.

7. Se le recuerda que está expresamente prohibido el abandono de residuos, por lo que todo usuario está obligado a depositar sus residuos en los lugares expresamente habilitados para ello.

8. Se encuentra prohibido cortar ramas de árboles, coger frutos, arrancar plantas o flores, así como el tránsito y pisoteo por los terrenos sembrados y cultivados.

Sólo se podrá transitar por las pistas y senderos habilitados para ello, y por las zonas de expansión existentes al efecto, que serán indicadas por los vigilantes.

9. Queda prohibido hacer fuego, acampar o pernoctar en el interior de la finca.

10. Los usuarios de la Finca se comprometen a seguir en todo momento las instrucciones complementarias que señalen los vigilantes de la finca.

Asimismo, las dudas que puedan generar las presentes normas se pueden consultar al personal de vigilancia del lugar, que estará a disposición de los visitantes para cualquier orientación o ayuda que pudieran precisar, especialmente para indicarles los sitios y recorridos más convenientes.

11. Esta Corporación declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso inadecuado de las instalaciones o del incumplimiento de sus normas de uso.

12. El Cabildo de Gran Canaria se reserva la discrecionalidad de modificar o anular el permiso ya otorgado cuando razones de interés general así lo justifiquen.

En caso de Declaración de Alerta o Prealerta por Riesgo de Incendio Forestal, se podrá suspender el permiso otorgado en virtud a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley 43/2003, de Montes, que otorga a la Administración la potestad de regular el acceso a los montes y pistas forestales.